## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

## **AUTO No. 572**

Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

- i. Revisada las presentes diligencias, se otea que la última liquidación de crédito fue modificada mediante providencia del 4 de octubre de 2023, sin que a la fecha se haya actualizado la misma; por tanto, se **REQUIERE** a los extremos para que <u>válidos de mandatario judicial y en un término no superior a QUINCE (15) DÍAS</u>, presenten la actualización de la liquidación de crédito.
- ii. Por consiguiente, se evidenció que el avalúo del bien objeto de remate no se encuentra actualizado, pues nótese que el último avalúo aprobado, data del mes de marzo del 2023.

Lo anterior, amerita que, de cara a la garantía de los derechos de ambos extremos procesales se actualice dicho avalúo, para que, llegada la fecha de realización de la respectiva audiencia, el remate se efectúe sobre el real y actual valor del bien, actualización que deberá arribar el extremo activo, en término que no supere QUINCE (15) días siguientes a la notificación de este proveído.

- iii. <u>Consecutivo 40</u>. En atención a la petitoria por parte del abogado demandante -solicitud de aplazamiento de la diligencia-, se accederá a lo deprecado y, en consecuencia, se señalará como nueva fecha para el <u>13 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS NUEVE Y CUARENTA Y CINCO (09:45 A.M.), advirtiendo a los interesados y apoderados que deben concurrir teniendo en cuenta los parámetros decretados desde el auto de la convocatoria inicial.</u>
- iv. Finalmente, se **INSTA** al Dr. JOSE GUTIERREZ ARIAS, para que, efectué la publicación del remate conforme al articulo 450 del Estatuto Procesal y atendiendo el numeral 4.2. de la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza.

## Firmado Por: Saida Beatriz De Luque Figueroa Juez Juzgado De Circuito De 014 Familia Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9923bb610a38a62fabe6e4763e964cd32ea4e6bf6b1c65500d0406ecae50f2bf

Documento generado en 20/03/2024 05:26:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica